

RAD No.2020-00080
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL:
BANCOLOMBIA S.A vs LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO**

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para correr traslado del avalúo del bien dado en garantía por la ejecutante y aceptar la cesión de derechos que hizo la actora a la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutada del avalúo comercial del bien embargado y secuestrado que es la garantía que se hace efectiva, por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones. (#2; art. 444 CGP)

SEGUNDO: Acéptese, la cesión de derechos que hiciera BANCOLOMBIA SA a la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y en consecuencia, téngase a esta a partir de ahora como la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 023 en la secretaria, hoy
diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC